

cal a quien se dió vista de todo lo Mexúdo, y consul-  
 tadome sobre ello en ocho de Agosto del dho año de mil  
 setecientos, y diez, y ocho, mandé que la Mexúda Vi-  
 lla de Vax, mantubiese, y amparase a los Expresas-  
 dos D.<sup>n</sup> Josef de Mexelina D.<sup>n</sup> Christoval de Seba  
 y Mexelina, y D.<sup>n</sup> Juan Simon Ferrnandez de  
 Palencia en el goze de la Nobleria que havian tenido  
 en ella, y que por la Vala de Alcaldes se hiesse Dalgo  
 de la dha mi Chancilleria de Granada se Infor-  
 maren con Testimonio en Racion de los autos de  
 lo que havia ócurrido en esta dependencia, y esta-  
 do que tenia mandandola que en el interin y hasta  
 que en vista de el Testimonio y demas papeles se tomase  
 providencia, y se le ordenase lo que devia executar se  
 hiciesse, y cumplierse qualesquier Dilig.<sup>s</sup> y en fuerza  
 de esta R. Resolución, y para el cumplimiento de ella se  
 Expedieron por el mi consejo los Despachos convenien-  
 tes y en virtud del que se dixio a la Vala de Alcaldes  
 de D.<sup>n</sup> Dalgo de la dha mi Audiencia, y Chan-  
 cilleria que Reside en la Ciudad de Granada se hizo  
 esta cuenta Informe que Remitio al mi consejo con Tes-